



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Primera reunión

Roma, 3-7 de abril de 2006

Aprobación de normas internacionales – Procedimiento acelerado

Tema 11.3 del programa provisional

I. Introducción

1. En la sexta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) se aprobó un procedimiento acelerado para el establecimiento de normas (véase el informe de la CIMF-6, 2004, Apéndice X).
2. Según se estipula en el procedimiento acelerado para el establecimiento de normas, si durante el período de consulta de 100 días no se reciben objeciones oficiales la norma deberá ser incluida en el programa de la siguiente sesión plenaria de la CIMF para su aprobación sin debate. Si en el plazo de 100 días se reciben una o más objeciones oficiales, la Secretaría debe tratar de resolver la cuestión o cuestiones con el país o países interesados y, en caso de que se resolvieran esas cuestiones sin cambios en el texto provisional, someter la norma a la aprobación de la CIMF sin debate.
3. Además, en consonancia con la decisión de la CIMF-6 relativa a la mejora del proceso de establecimiento de normas (véase el informe de la CIMF-6, 2004, Apéndice IX, apartado 3), se invita a los países a tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Los Miembros deberían esforzarse en presentar únicamente observaciones sobre el fondo de la cuestión en las reuniones de la CMF.
 - b) Los Miembros deberían esforzarse en presentar observaciones por escrito a la Secretaría al menos con 14 días de antelación a la reunión de la CMF. La Secretaría debería distribuir copias de todas las observaciones recibidas, en su forma original, al comienzo de esta reunión.
 - c) Los Miembros deberían indicar las observaciones que son puramente formales, es decir, que no modifiquen el contenido sustancial, y que podrían ser incorporadas por la Secretaría si lo considera conveniente y necesario.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

4. De conformidad con la decisión de la CIMF-6, todas las observaciones de los países están disponibles en el portal fitosanitario internacional (PFI), en la dirección de Internet www.ippc.int. Además, se invita a los países a remitirse al proyecto de informe del Comité de Normas (CN), de noviembre de 2005, que ofrece una reseña de los principales temas de debate.

II. Revisión del programa de fumigación con bromuro de metilo incluido en el Anexo I de la NIMF n° 15 (*Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*)

5. En la CIMF-4 (2002) se aprobó la NIMF n° 15 (*Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*), y la CIMF convino en la necesidad de una revisión constante del anexo de la norma con objeto de reflejar los conocimientos científicos más actuales. Dos miembros expresaron preocupación en cuanto a la eficacia del bromuro de metilo en relación con los nematodos de la madera de pino. Teniendo en cuenta que se disponía de nuevos datos y se preveía en breve la disponibilidad de más información, la CIMF-4 reconoció la necesidad de llevar a cabo nuevos análisis.

6. En la CIMF-5 (2003), la República de Corea informó sobre los resultados de un experimento que había llevado a cabo conjuntamente con la República Popular China con objeto de determinar la eficacia del bromuro de metilo (MB) como tratamiento contra el nematodo de la madera de pino. La CIMF "... tomó nota de los datos sobre la eficacia del bromuro de metilo ..." y "acordó remitir los datos al Grupo Internacional de Investigación sobre Cuarentena Forestal" (párrafo 74 del informe de la CIMF-5).

7. En la CIMF-6, el Grupo Internacional de Investigación sobre Cuarentena Forestal (GIICF) informó que se había creado un subcomité que evaluaría la necesidad de modificar el programa de fumigación con MB contenido en el Anexo I (Medidas aprobadas relacionadas con el embalaje de madera) de la NIMF n° 15. La CIMF "... señaló que, en su quinta reunión, la CIMF había solicitado que el GIICF utilizara sus conocimientos para revisar los datos científicos relativos al tratamiento de la madera." (párrafo 55 del informe de la CIMF-6).

8. En la reunión del Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Vegetal celebrada en febrero de 2005 se presentaron y examinaron datos de investigaciones sobre la eficacia del MB. Sucesivamente el Grupo Técnico sobre Cuarentena Forestal evaluó los datos y acordó por unanimidad que era necesario modificar el programa de fumigación con MB presentado en el Anexo I de la NIMF n° 15 a fin de elevar el tiempo de tratamiento a 24 horas, con objeto de facilitar la penetración del gas y garantizar el mantenimiento de concentraciones suficientes del fumigante durante toda la duración del tratamiento. Además, sobre la base de los datos apropiados aportados por la investigación, se modificó la temperatura mínima de fumigación indicada en el cuadro para guardar coherencia con el texto del Anexo I de la NIMF n° 15 que acompañaba dicho cuadro.

9. En la CIMF-7 (2005), algunos miembros convinieron en que el programa revisado debía aprobarse a la mayor brevedad posible. Si embargo, consideraron que antes de su aprobación por la CIMF debía seguirse el procedimiento estipulado para el establecimiento de normas. Se llegó a la conclusión de que este anexo revisado era un candidato ideal a la aprobación mediante el sistema acelerado, por lo que se remitiría al Comité de Normas (CN) de la CIMF en el marco de dicho sistema.

10. En abril de 2005, el CN examinó el proyecto de programa revisado y lo aprobó para someterlo a consulta de los países en el marco del procedimiento acelerado. El proyecto de programa revisado se envió el 15 de junio de 2005 para iniciar el correspondiente período de 100 días de consulta.

11. Aunque no se presentaron objeciones oficiales, la Secretaría recibió 11 observaciones diferentes de 14 países a título individual y de dos organizaciones regionales de protección

fitosanitaria a saber, la Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico (APPPC) y el Comité Regional de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

12. Las observaciones se compilaron y se sometieron al examen del Comité de Normas de la CIMF en noviembre de 2005. El Comité de Normas examinó las observaciones, decidió no modificar el proyecto de programa revisado enviado a los países para consulta y recomendó que la CMF lo aprobara.

13. Se invita a la CMF a:

1. *Aprobar* la propuesta de revisión del programa de fumigación con bromuro de metilo contenida en el Anexo I de la NIMF n° 15 (*Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*), que figura en el Anexo 1 (apartado 3) del presente documento.

Anexo 1

Propuesta de revisión del programa de fumigación con bromuro de metilo contenido en el Anexo I de la NIMF n° 15 (*Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*)

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Registros mínimos de concentración ((g/m ³) para:			
		2h	4h	12h	24h
21°C o mayor	48	36	31	28	24
16°C o mayor	56	42	36	32	28
10°C o mayor	64	48	42	36	32

La temperatura mínima no deberá ser inferior a los 10°C y el tiempo de exposición mínimo deberá ser 24 horas.